



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 05001 31 10 005 2021-00 228 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, junio primero de dos mil veintiuno

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor JOSE JESÚS VÁSQUEZ GARCÍA frente a la señora LUDIS MARÍA ORTEGA TEHERAN.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 y 90 del CGP:

1. Aportar el poder mencionado en el acápite pruebas documentales, tal como lo dispone el artículo 74 del C.G.P en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. Indicar la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la demandada, conforme lo establece el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 y allegar las respectivas evidencias.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	66
Fijado hoy 2 JUN 2021	a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín. - Antioquia.
Secretario	